Esquel,  de septiembre de 2016.-

**------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u>----------**

----Para resolver la solicitud de la actora de hacer efectivo el apercibimiento de fs. 294 vta.----------

----Consideramos que en atención a lo decidido por el STJ provincial a fs. 261/270 y el escrito a despacho de fs. 303/304, corresponde intimar al Sr. Intendente de Gobernador Costa a reintegrar al Sr. J. L. B. a sus funciones oportunamente asignadas mediante Resolución Municipal Nro. 454/2011 en el corralón municipal, sector servicios generales de ese municipio, lugar que ocupaba cuando fue desplazado, bajo apercibimiento de remitir estos autos al Ministerio Público Fiscal y de corresponder, por presunta comisión del delito de desobediencia a una orden judicial (art. 239 Código Penal). ---------

----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

**----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------**

**----1º) INTIMAR** al Sr. Intendente de la localidad de Gobernador Costa a reintegrar al Sr. J. L. B. a sus funciones oportunamente asignadas mediante Resolución Municipal Nro. 454/2011 en el corralón municipal, sector servicios generales de ese municipio, bajo apercibimiento de remitir estos autos al Ministerio Público Fiscal y de corresponder, por presunta comisión del delito de desobediencia a una orden judicial (art. 239 Código Penal).-----

---

**------2º) REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada con dos jueces por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico Provincial) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Günther Enrique Flass.----------

**JORGE LUIS FRÜCHTENICHT  CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS**

**<u>REGISTRADA BAJO EL N°  CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE</u>.-**